



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza fiscal de la tasa por uso de la piscina municipal. Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones a la misma, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y se inserta el texto íntegro de la modificación y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

“Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 17 de mayo de 2000) con la nueva redacción que a continuación se recoge:

Modificación del artículo 6, que queda redactado como sigue:

#### “Artículo 6: Tarifas:

##### ENTRADAS DIARIAS LABORABLES:

- Niños de hasta 4 años: Exentos.
- Niños y Jubilados: 2,50 €.
- Adultos: 5 €.

##### ENTRADAS SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS:

- Niños de hasta 4 años: Exentos.
- Niños y Jubilados: 4 €.
- Adultos: 6 €.

##### ABONOS TEMPORADA:

- INDIVIDUAL: 25 €.
- UNIDAD FAMILIAR DE 2 PERSONAS: 35 €.
- UNIDAD FAMILIAR DE 3 PERSONAS: 50 €.
- UNIDAD FAMILIAR DE 4 PERSONAS: 65 €.
- UNIDAD FAMILIAR DE 5 PERSONAS: 80 €.

La unidad familiar comprende esposo/a e hijos. En el momento de proceder a la adquisición de los abonos, tendrán que aportar el libro de familia, extendiéndose un carnet con los componentes de la unidad familiar. Deberá constar como titular un miembro de esa unidad familiar que deberá aportar una fotografía al objeto de extender el pertinente carnet de abono.

Los niños menores de 13 años entrarán siempre acompañados de adultos mayores de 18 años.”

Segundo. Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Tercero. Facultar la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir dichas modificaciones sobre las vigentes y exponerla en la web municipal».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamiel de Toledo, 17 de junio de 2021.–La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º I.-3118